

Acta número 81 ochenta y uno de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

Siendo las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: el Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro y los CC. Regidores: Mónica Alejandra Barba Martínez, Fernando Plascencia Iñiguez, Luis Fernando Franco Aceves, Graciela García Ramírez, Enrique Gutiérrez Becerra, Carmen Leticia Mora de Anda, Érika Margarita Hernández Orozco, Octavio Navarro Castellanos, Teresa Franco Ochoa, Luis Manuel Martín del Campo Barba, Miriam Guadalupe González González, Alfonso Gutiérrez González, María Elena de Anda Gutiérrez, Sanjuana Jiménez Gómez y Enrique Vargas Soto y el Secretario General Lic. Norberto Venegas Iñiguez.

Existiendo Quórum de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 23 veintitrés de diciembre de 2014 dos mil catorce, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

“O R D E N D E L D Í A”

II.- Propuesta de Orden del Día y, en su caso, aprobación.

III.- Lectura y, en su caso aprobación del Acta de la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2014.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO: Se autorice escriturar a favor del H. Ayuntamiento dos fracciones de terreno del predio denominado “El Pedregal”, ubicado por el camino a Santa Bárbara, al Oriente de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; el primero de ellos con una superficie de 5,753.81 m², y el segundo con superficie de 2,986.11 m², en cumplimiento del Acuerdo de Ayuntamiento número 542-2010/2012 de fecha 27 de abril del 2012.

SEGUNDO: Los gastos de escrituración correrán por cuenta del propietario.

- b) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y lo particular el Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, del Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco

VI.- Solicitud de parte del Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, para que de conformidad con lo que disponen los Artículos 3, 6, 7, 25 a 33 del REGLAMENTO DE LAS TORRES PARA REDES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, se autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Se faculte, ordene e instruya a la Dirección General de Obras Públicas, por conducto de su Titular, como la dependencia competente para instaurar los procedimientos administrativos, en todas sus etapas, en relación con el cumplimiento de la normativa municipal para la instalación, operación y funcionamiento de todo tipo de antenas en este municipio. La competencia de la Dirección General de Obras Públicas, por conducto de su Titular, abarcará, de manera enunciativa más no limitativa, emitir las órdenes de visita, dictar los acuerdos de incoación de los procedimientos administrativos, ya sean de clausura, demolición, retiro de estructuras, así como cualquier otro; dictar las resoluciones definitivas y en general emitir la totalidad de acuerdos, ordenes, resoluciones, oficios y otros que sean necesarios para el total desahogo y conclusión definitiva de los mismos.

SEGUNDO.- Se faculte, ordene e instruya al LIC. OMAR ALEJANDRO ORTIZ JIMÉNEZ, ANALISTA ESPECIALIZADO JURÍDICO, adscrito actualmente al área de Sindicatura, como el área y persona responsable de apoyar, orientar y dirigir a la Dirección General de Obras Públicas, en la instrucción de los procedimientos administrativos en relación con el cumplimiento de la normativa municipal para la instalación, operación y funcionamiento de todo tipo de antenas en este municipio.

VII.- Solicitud del Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, para que:

PRIMERO.- Se autorice otorgar una licencia al C. Norberto Venegas Iñiguez, Secretario General, sin goce de sueldo, por tiempo indefinido, a partir del día 27 de Diciembre de la presente anualidad, de conformidad a los Artículos 21 Fracción IV, y 42, ambos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se le tome la protesta de Ley al Secretario General entrante, con efectos a partir del domingo 28 diciembre de 2014.

VIII.- VARIOS.

1).- Solicitud de la Fracción del Partido Acción Nacional, de parte del C. Jorge Eduardo González Arana, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

II.- A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los regidores el anterior orden del día.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, solicitó que en el inicio a), se anexe un punto tercero, en el cual se faculte a los representantes de este Municipio, para que firmen las escrituras correspondientes.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, solicitó que se desagende el punto que presentó, que corresponde al punto número VI.

Hecha las modificaciones anteriores al presente Orden del Día, el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, lo puso a consideración. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, solicitó se autorice omitir la lectura del Acta de Ayuntamiento Ordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2014, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. En votación económica les preguntó si aprueban la omisión de la lectura. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los Integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dicha acta. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

NO HUBO.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO: Se autorice escriturar a favor del H. Ayuntamiento dos fracciones de terreno del predio denominado "El Pedregal", ubicado por el camino a Santa Bárbara, al Oriente de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; el primero de ellos con una superficie de 5,753.81 m², y el segundo con superficie de 2,986.11 m², en cumplimiento del Acuerdo de Ayuntamiento número 542-2010/2012 de fecha 27 de abril del 2012.

SEGUNDO: Los gastos de escrituración correrán por cuenta del propietario.

TERCERO.- Se faculte a los Representantes de este Gobierno Municipal, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que suscriban las escrituras respectivas.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, comentó que en este punto están solicitando que se reciba y se escriba a favor del Ayuntamiento, dos fracciones de terreno, de las cuales hay un acuerdo de Ayuntamiento del 27 de abril de 2012, del cual se había autorizado que se recibieran de manera anticipada estas dos fracciones de terreno, en tal acuerdo de Ayuntamiento hizo falta autorizar la subdivisión y que se podía escriturar, entonces dejaron pasar el tiempo y ahorita están retomando el tema, parece ser que quieren escriturar el templo del Pedregal, que se encuentra en ese terreno, por lo tanto hicieron la solicitud de división del terreno y en esa subdivisión que se emitió el pasado 4 de diciembre como favorable, les piden tres cosas para que se pueda llevar a cabo, la primera de ellas es que se escriba a favor del Ayuntamiento esos terrenos, la segunda es que se realicen los trámites correspondientes ante Catastro y la tercera es cubrir los derechos correspondientes en Tesorería. En los anexos aparecen copia de los pagos de la subdivisión, por lo tanto, sería recibir la donación para dar cumplimiento al acuerdo de hace dos años.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 637-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza escriturar a favor del H. Ayuntamiento dos fracciones de terreno del predio denominado "El Pedregal", ubicado por el camino a Santa Bárbara, al Oriente de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; el primero de ellos con una superficie de 5,753.81 m², y el segundo con superficie de 2,986.11 m², en cumplimiento del Acuerdo de Ayuntamiento número 542-2010/2012, de fecha 27 de abril del 2012.

SEGUNDO.- Los gastos de escrituración correrán por cuenta del propietario.

TERCERO.- Se faculta a los Representantes de este Gobierno Municipal, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que suscriban las escrituras respectivas.

- b) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y lo particular el Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, del Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz a la Regidora C. Graciela García Ramírez, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

La Regidora C. Graciela García Ramírez, comentó que este Reglamento es un requisito con el cual tienen que contar los Municipios. El Instituto de la Mujer está trabajando con base en este proyecto y uno de ellos es el Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco. La Comisión de Reglamentos ya lo revisó y lo está presentando para su aprobación y sería la dependencia del Instituto de la Mujer, quien le dé seguimiento a este Reglamento y pueda tener más proyectos para el Municipio de Tepatitlán.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 638-2012/2015

ÚNICO.- Se aprueba en lo general y lo particular el Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, del Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco; quedando de la siguiente manera:

Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, del Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio y tiene por objeto reglamentar:

- I. La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. La colaboración con el Estado, en la adopción y consolidación del Programa Estatal;
- III. La promoción de cursos de capacitación al personal encargado de atender a las mujeres víctimas de violencia;

- IV. El apoyo en la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia;
- V. El apoyo en la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. La participación en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VII. La celebración con dependencias públicas y privadas, de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- 1. Consejo Estatal: Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- 2. Dependencias: Entidades e instituciones públicas que conforman la administración pública municipal;
- 3. Instituto: Instituto Jalisciense de las Mujeres;
- 4. Ley Estatal: La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;
- 5. Principios rectores: Los principios contenidos en el artículo 5 de la Ley Estatal.; y
- 6. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 3.- Las disposiciones de este Reglamento complementan los principios consagrados en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Particular del Estado, así como lo dispuesto por, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Estatal y el Reglamento de la Ley Estatal.

Artículo 4.- Son autoridades responsables para la aplicación del presente Reglamento en el Municipio:

- I. El Presidente;
- II. La Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. La Sindicatura del Ayuntamiento; y
- IV. Las demás autoridades municipales, de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Diseñar la política integral, con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres, basándose en el Programa Estatal;
- II. Formular las bases para la coordinación entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Coordinar, y dar seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias la Administración Pública Municipal; y

- V. Promover que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres.
- VI. Las demás previstas para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 6.- Corresponde a la Instancia Municipal encargada de Desarrollo Social, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Fomentar la protección integral de los derechos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia;
- II. Coadyuvar en la promoción de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza; y
- IV. Formular y conducir la política municipal desde la perspectiva de género para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 7.- Corresponde a la Instancia Municipal encargada de la Seguridad Pública Municipal, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Diseñar e implementar una política criminal con perspectiva de género orientada a la prevención, atención y erradicación de los delitos violentos cometidos contra las mujeres;
- II. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres y brindar las medidas de protección;
- III. Generar mecanismos de prevención, atención y derivación de las mujeres víctimas de violencia a las Dependencias competentes para conocer del caso;
- IV. Diseñar las políticas integrales para la prevención y atención de delitos violentos cometidos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado; y
- V. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 8.- Corresponde a la Instancia Municipal encargada de la Salud, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Diseñar la aplicación de las políticas, conforme al Programa Estatal, encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia;
- II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral y gratuita atención médica, psiquiátrica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- III. Diseñar programas permanentes de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres que garanticen la prevención, atención y erradicación de la violencia.
- IV. Valorar, en los casos de violencia, la situación de riesgo y derivar a las víctimas, a las dependencias que brinden el servicio necesario o en caso de peligro inminente a los centros de refugio temporal;
- V. Promover la investigación sobre el impacto de la violencia en la salud de las mujeres;
- VI. Diseñar e implementar programas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, así como de salud integral para mujeres en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de violencia;
- VII. Generar y difundir información sobre prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- VIII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:
 - a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
 - b) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;

- c) Los efectos causados por la violencia en contra de las mujeres;
- d) Los recursos erogados en la atención de las víctimas, y

IX.- Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 9.- La Instancia Municipal de la Mujer, además de lo establecido en otros ordenamientos se encargará de:

- I. Coadyuvar con la Federación y el Estado, en la consolidación del Sistema y seguir las recomendaciones del Consejo Estatal, respecto de la observación y aplicación de la Ley Estatal y su reglamento;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal;
- III. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes;
- IV. Colaborar en la integración y actualización del Banco Estatal de Datos;
- V. Coadyuvar con el Instituto en investigaciones promovidas por la Administración Pública Municipal sobre causas, características, tipos y consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- VI. Diseñar, instrumentar y aplicar los programas y modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de conformidad con los principios de la Ley Estatal y su reglamento;
- VII. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en la atención, asesoría jurídica y psicológica, especializada y gratuita a las víctimas de violencia;
- VIII. Establecer programas de apoyo para mujeres en condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer su desarrollo integral;
- IX. Promover la realización de campañas tanto de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, como de información sobre los servicios que presta la institución, a las mujeres víctimas de violencia;
- X. Llevar constancias administrativas de los hechos o actos de los que tome conocimiento y que de conformidad con la Ley Estatal, se consideren conductas violentas.
- XI. Las demás que señale este Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 10.- El Ayuntamiento deberá promover políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a la Ley Estatal y al Programa Estatal, mismas que deberán sujetarse a los Principios Rectores.

Artículo 11.- Las autoridades responsables deberán difundir a través de cualquier medio de comunicación las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres acordadas por el Ayuntamiento, para promover una cultura de igualdad, respeto y no discriminación.

Asimismo deberán divulgar información oportuna sobre las causas, características, riesgos y efectos de la violencia contra las mujeres.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COLABORACIÓN CON EL ESTADO, EN LA ADOPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL.

Artículo 12.- El Municipio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, deberá colaborar con el Estado en la adopción y consolidación del Programa Estatal.

Artículo 13.- El Ayuntamiento deberá incluir en el presupuesto de egresos del municipio, las partidas correspondientes a la implementación de acciones para la atención, prevención y erradicación de la violencia en el municipio, procurando que no sean disminuidas respecto del ejercicio fiscal anterior ni sean transferidas a otras partidas.

Artículo 14.- Con la finalidad de prevenir y atender oportunamente los casos de violencia contra la mujer, el municipio, a través de la Instancia Municipal de la Mujer, deberá proporcionar servicios gratuitos de atención, orientación y protección a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 15.- Los servicios incluirán la impartición de cursos dirigidos a la población, que tengan la finalidad de educar a hombres y mujeres sobre las causas y consecuencias de la violencia contra estas últimas; el fomento de modelos alternativos de conducta para erradicar la violencia; la entrega de escritos completos, breves y comprensibles sobre normas, procedimientos y recomendaciones en situaciones de violencia y maneras de evitarla; así como cualquier otra acción dirigida a combatirla.

Artículo 16.- El Ayuntamiento deberá diseñar la aplicación que de forma ordenada y sistemática realizarán las dependencias de la administración pública municipal, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, apegándose a los objetivos del Programa Estatal a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 17.- El Ayuntamiento deberá presentar ante el Instituto, un informe respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal.

Dicho informe deberá incluir las políticas a implementar, así como las propuestas y sugerencias para la adecuada ejecución del Programa Estatal en el municipio y las acciones ejecutadas a la fecha de solicitud y/o entrega del mismo.

Artículo 18.- El Informe deberá contener como mínimo:

- I. La situación de las mujeres que habitan el municipio con relación a la equidad de género, niveles de educación, aspectos socio económicos, oportunidades y una descripción de los tipos de violencia más recurrentes y el perfil de los agresores que violentan a las mujeres;
- II. Lineamientos técnicos y ejecutivos principales para tomar a consideración en el municipio; y
- III. Acciones para lograr los objetivos del Programa Estatal;

SECCIÓN TERCERA DEL APOYO EN LA CREACIÓN DE CENTROS DE REFUGIO TEMPORALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 19.- El municipio apoyará la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia.

Los centros de refugio temporales, deberán estar separados de los centros de atención y rehabilitación para agresores.

Artículo 20.- Los centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar atención psicológica, jurídica y médica.

Artículo 21.- El Municipio podrá apoyar la creación y abastecimiento de algún centro de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia y no cuente con los recursos suficientes para lograrlo, podrá solicitar apoyos económicos a través del Instituto, elaborando una petición por escrito, fundamentando los motivos de su petición y la justificación del monto solicitado. El Instituto canalizará la petición a las instancias correspondientes.

Artículo 22.- La petición del Municipio deberá ser presentada a través de oficio por la Secretaría General, debidamente firmada por la Presidencia, Secretaría General y la Sindicatura del Ayuntamiento.

La petición del municipio deberá contener:

- I. Descripción del proyecto.
- II. Fecha de inicio y terminación.
- III. Objetivos del centro de refugio y beneficios esperados.
- IV. Lugares y planos de las instalaciones del proyecto.
- V. Desglose financiero detallado del proyecto.
- VI. Encargados de la implementación del proyecto.
- VII. Motivación y justificación del monto solicitado.

SECCIÓN CUARTA DEL APOYO EN LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN INTEGRAL PARA LOS AGRESORES

Artículo 23.- El Municipio deberá apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores, pudiéndose apegar a lo ya establecido por el Gobierno Estatal.

Artículo 24.- El Municipio podrá elaborar programas integrales en conjunto con otras dependencias con el objetivo de reeducar a los agresores y hacerlos conscientes de los derechos de las mujeres y disuadirlos de utilizar la violencia como medio de convivencia.

Artículo 25.- Para la creación e implementación de los programas de reeducación, el Ayuntamiento podrá solicitar por escrito apoyo económico a través de un oficio ante el Instituto, en el cuál se deberá justificar el monto solicitado, las metas que se pretendan conseguir y su apego a l Programa Estatal.

Artículo 26.- La petición del municipio deberá ser firmada por el Presidente y la Sindicatura del Ayuntamiento, y deberá contener:

- I. Descripción del proyecto.
- II. Fecha de inicio y terminación.
- III. Objetivos del programa y beneficios esperados.
- IV. Desglose financiero detallado del proyecto.
- V. Encargados de la realización del proyecto.
- VI. Motivación y justificación del monto solicitado.

SECCIÓN QUINTA
DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 27.- El Ayuntamiento deberá desarrollar medidas de prevención de violencia de género contra las mujeres, asimismo, atenderá las determinaciones que el Consejo Estatal emita en la materia.

Artículo 28.- El ayuntamiento, a través de la Instancia Municipal de la Mujer, se encargará de la recepción y el seguimiento de las quejas de mujeres víctimas de violencia, derivándolas a las instancias correspondientes.

Artículo 29.- El Ayuntamiento deberá tener los espacios físicos idóneos y con privacidad para brindar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia.

La atención que el Ayuntamiento brinde a las víctimas deberá ser inmediata, de primer contacto y especializada y cumplir con los lineamientos que señala el artículo 46 de la Ley Estatal para tal efecto.

Dicha atención incluirá asesoría y representación jurídica gratuita a través de los abogados adscritos a las dependencias municipales que cuenten con dicho servicio.

Artículo 30.- Una vez presentada la queja correspondiente, el Ayuntamiento orientará a la víctima en un término no mayor a 24 horas a partir de su recepción.

El personal deberá conocer los alcances de las quejas presentadas por las víctimas así como los diversos organismos con los que deberán canalizarse.

Artículo 31.- En caso de emergencia, las mujeres víctimas de violencia deberán ser canalizadas por el Ayuntamiento, al Ministerio Público.

Artículo 32.- En los casos en que no sea posible la presencia inmediata del Ministerio Público, el Síndico del Ayuntamiento podrá dictar medidas de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima.

Artículo 33.- Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física, sexual o moral. Las medidas de emergencia no deberán exceder una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten.

Artículo 34.- Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, el Ayuntamiento considerará:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima y sus hijos, y
- III. Demás elementos con que se cuente.

Artículo 35.- Las medidas de protección recomendadas por el Ayuntamiento a través del Síndico, serán personalísimas e intransferibles.

Artículo 36.- Las medidas de emergencia recomendadas por el Síndico serán:

- I. De desocupación del inmueble por parte del agresor independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble;
- II. Prohibición al probable agresor de acercarse a la víctima;
- III. De reincorporación de la víctima al domicilio una vez que se restablezca su seguridad; y
- IV. Prohibición al agresor de intimidar o molestar a la víctima o a su familia.

Artículo 37.- Todos los procesos deberán contar con los requisitos que señala el artículo 47 de la Ley Estatal, con la finalidad de brindar a la mujer víctima de violencia una atención adecuada a sus necesidades.

Artículo 38.- El Ayuntamiento se encargará de expedir las constancias de atención y seguimiento a que se refiere el artículo 48 de la Ley Estatal. Éstas servirán como herramienta para que la víctima los utilice como comprobante ante sus centros de trabajo y como prueba documental pública para iniciar los procesos legales a que haya lugar.

SECCIÓN SEXTA DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA

Artículo 39.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación, para establecer acciones encaminadas a prevenir, combatir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Dichos convenios deberán ser compatibles con los principios rectores y sujetarse a los fines del Programa Estatal y deberán ser firmados por la Presidencia, Secretaría General y la Sindicatura del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Con la finalidad de brindar la atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, relativos a la prestación de servicios médicos, psicológicos y jurídicos.

Artículo 41.- En los informes anuales que deberán ser presentados por el Ayuntamiento al Instituto, se deberá incluir la información relativa a los convenios celebrados con base en este apartado.

CAPÍTULO III MECANISMOS INTERNOS PARA LA DENUNCIA DEL PERSONAL QUE INCURRA EN VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LABORAL

Artículo 42.- Todas las Dependencias del Ayuntamiento deberán contar con mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional y laboral contra las mujeres, y difundir la información relativa a los mismos entre su personal.

Artículo 43.- El Ayuntamiento deberá impulsar la perspectiva de género al interior de las Dependencias, fomentando la equidad dentro de las mismas.

Artículo 44.- El Ayuntamiento será responsable de capacitar a todo su personal en temas relacionados con:

- I. La prevención, y atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia;

- II. Las políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. La no discriminación de las mujeres y el respeto irrestricto hacia sus derechos;
- IV. Cualquier otro enfocado a fomentar el equilibrio y sensibilizar al personal en temas relacionados con la igualdad y una vida libre de violencia.

La capacitación será obligatoria para el personal y tendrá por objeto la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

Artículo 45.- El Ayuntamiento deberá recibir las quejas relacionadas con violencia institucional y laboral a través de la Instancia Municipal de la Mujer.

La queja deberá ser atendida dentro de las siguientes 24 horas a su presentación y se iniciará la investigación correspondiente.

Artículo 46.- El Ayuntamiento deberá de orientar a la mujer víctima de violencia, para que ésta acuda al Ministerio Público correspondiente, con el objetivo de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO IV DE LA COLABORACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 47.- El Municipio deberá colaborar con la actualización de la información del el Banco Estatal, de manera permanente, con el objeto de registrar las causas, características, riesgos, consecuencia y frecuencia de la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones, así como, sobre la eficacia de las medidas adoptadas para atenderla, prevenirla y combatirla.

Artículo 48.- El contenido de la Base de Datos se apegará a los requerimientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Dependencia responsable para tal efecto de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal.

Artículo 49.- La Instancia Municipal de la Mujer, será la encargada de integrar la información para el apoyo del Banco de Datos, debiendo proporcionar bimestralmente los registros capturados, con la finalidad de mantener actualizado el Banco Estatal.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES.

Artículo 58.- En caso de que el municipio sea representante de una región administrativa en el Consejo Estatal, deberá informar por escrito a los demás municipios que la conforman, sobre las decisiones y lineamientos que se determinen con la finalidad de cumplir con el Programa Estatal.

Artículo 59.- El municipio representante de su región administrativa, deberá presentar las sugerencias e inquietudes de sus integrantes, frente al Consejo Estatal.

Un vez que el Consejo Estatal elabore el criterio correspondiente, el municipio representante tendrá la obligación de comunicar al municipio representado la información en un plazo no mayor a 5 días hábiles a su determinación.

Artículo 60.- El municipio representante deberá recabar los informes anuales de su zona administrativa y deberá presentarlos al Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Remítase copia al H. Congreso del Estado, para los efectos que establece la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

**C. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. NORBERTO VENEGAS IÑIGUEZ
EL SECRETARIO GENERAL**

VI.- Solicitud de parte del Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, para que de conformidad con lo que disponen los Artículos 3, 6, 7, 25 a 33 del REGLAMENTO DE LAS TORRES PARA REDES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, se autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Se faculte, ordene e instruya a la Dirección General de Obras Públicas, por conducto de su Titular, como la dependencia competente para instaurar los procedimientos administrativos, en todas sus etapas, en relación con el cumplimiento de la normativa municipal para la instalación, operación y funcionamiento de todo tipo de antenas en este municipio. La competencia de la Dirección General de Obras Públicas, por conducto de su Titular, abarcará, de manera enunciativa más no limitativa, emitir las órdenes de visita, dictar los acuerdos de incoación de los procedimientos administrativos, ya sean de clausura, demolición, retiro de estructuras, así como cualquier otro; dictar las resoluciones definitivas y en general emitir la totalidad de acuerdos, ordenes, resoluciones, oficios y otros que sean necesarios para el total desahogo y conclusión definitiva de los mismos.

SEGUNDO.- Se faculte, ordene e instruya al LIC. OMAR ALEJANDRO ORTIZ JIMÉNEZ, ANALISTA ESPECIALIZADO JURÍDICO, adscrito actualmente al área de Sindicatura, como el área y persona responsable de apoyar, orientar y dirigir a la Dirección General de Obras Públicas, en la instrucción de los procedimientos administrativos en relación con el cumplimiento de la normativa municipal para la instalación, operación y funcionamiento de todo tipo de antenas en este municipio.

DESAGENDADO

VII.- Solicitud del Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, para que:

PRIMERO.- Se autorice otorgar una licencia al C. Norberto Venegas Iñiguez, Secretario General, sin goce de sueldo, por tiempo indefinido, a partir del día 27 de Diciembre de la presente anualidad, de conformidad a los Artículos 21 Fracción IV, y 42, ambos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se le tome la protesta de Ley al Secretario General entrante, con efectos a partir del domingo 28 diciembre de 2014.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que este punto obedece a una solicitud del Secretario General Lic. Norberto Venegas Iñiguez, por tiempo indefinido, esto sería a partir del día 27 de diciembre del presente año de conformidad a los Artículos 21 Fracción IV, y 42, ambos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Serían dos votaciones, que la primera sería autorizar la licencia del Secretario General; la segunda, que se vote la propuesta de la persona que proponga para cubrir el cargo y se le tome la protesta de ley. Manifiesta que está ahí presente la persona que propone para que esté cubriendo el espacio en lo que el Lic. Norberto está de licencia, que sería el Lic. Juan Ramón Márquez Álvarez, quien actualmente ya es Servidor Municipal y está encargado del área de Regularización de Predios Rústicos y Urbanos de este Municipio. Este acuerdo entraría en efecto a partir del día 28 de diciembre del presente año.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, comentó que aunque no se menciona en la solicitud del presente punto, pero saben de la aspiración del Licenciado Norberto, y como dijo Nena de Anda, les desean suerte, qué bueno que haya participación. Quisiera mencionar como lo hizo en la sesión del Consejo Distrital del INE, que todos los funcionarios que quieran participar en los procesos internos de los partidos, se abstengan de hacer uso de los recursos y los equipos del Municipio, para quienes estén en primer lugar, apegados a la legalidad y en segundo lugar, dando muestras de civilidad en este aspecto. Felicita al licenciado por su aspiración y dejar constancia de su posicionamiento, porque ven vehículos sin logotipos, gentes de la Administración Municipal,

haciendo tareas y trabajos de procesos internos, por lo que pide que sean respetuosos de la ley y entren en un proceso democrático en equidad.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que comparte ese punto de vista, porque es lo más sano y aunque en algunas convocatorias, dependiendo de los partidos, en las reglas complementarias marcan cosas distintas, de hecho por ley así debe de ser, no se deben de estar utilizando recursos públicos, ni en pre campaña y campaña; claro que han tenido reuniones con quienes al menos son funcionarios públicos y tienen alguna aspiración, se les ha mencionado a cada uno de ellos que se abstengan de hacer eso, porque la ley es muy clara de lo que puede suceder y también pidió a todos que si alguien observa a algún funcionario con vehículos rotulados o sin rótulos, como sean, que ayuden a denunciarlos, porque no son tapadera de nadie y como dice, es una cancha para todos y cualquiera jugar y participar sepan la responsabilidad y las limitaciones que pueden tener más si son servidores públicos.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, comentó que quiere agradecer lo que ha hecho hasta ahorita el Secretario General Lic. Norberto Venegas Iñiguez, en horabuena el decir que tiene aspiraciones y dejar su cargo para no aprovecharse y la responsabilidad que esto conlleva en un tema político-electoral; cree que también es importante recalcar lo que dijo el compañero Enrique, que todas las personas que tengan alguna aspiración a un cargo público en las próximas elecciones, quitando el tema de que el partido lo permite o no lo permite seguir trabajando, cree que es importante de manera moral el que sí se tomen la responsabilidad de decidir dejar el cargo y no aprovecharse del cargo, porque aunque las bases de una convocatoria no lo prohíban, cree que es importante que la sociedad sepa que tienen la mentalidad suficientemente madura y que realmente están comprometidos con el cargo que van a tomar y así estar comprometidos con el cargo que tienen, dejar para no aprovechar los recursos, no solamente materiales como fueran vehículos o personas, se está hablando de un Ayuntamiento, de una estructura gubernamental, sino que también no se aprovechen del mismo puesto que tienen. En horabuena quiere felicitar por la decisión que toma el compañero Norberto e invitar a todos los demás que estén dispuestos a tomar un cargo público, que a la brevedad o cuando quieran comenzar a hacer campaña, por favor se retiren del cargo, porque es muy importante que le permitan a la sociedad decidir imparcialmente.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto, votando en primer lugar si se autoriza la licencia por tiempo indefinido al Secretario General. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio. Como segunda votación es proponer si se autoriza que sea el Lic. Juan Ramón Márquez Álvarez, quien supla el cargo de Secretario General, mientras el Lic. Norberto Venegas Iñiguez está de licencia. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 639-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza otorgar una licencia al C. Norberto Venegas Iñiguez, Secretario General, sin goce de sueldo, por tiempo indefinido, a partir del día 27 de Diciembre de la presente anualidad, de conformidad a los Artículos 21 Fracción IV, y 42, ambos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se autoriza nombrar al C. Juan Ramón Márquez Álvarez, como Secretario General, con efectos a partir del domingo 28 diciembre de 2014.

A continuación se procedió por parte del Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana a tomarle la protesta de ley, por lo que haciendo uso de la voz lo interrogó en los siguientes términos :¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Funcionario de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y el Municipio?, a lo que el C. Juan Ramón Márquez Álvarez, respondió: "Sí protesto", a lo que el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, añadió: "Si no lo hiciere así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden".

VIII.- VARIOS.

1).- Solicitud de la Fracción del Partido Acción Nacional, de parte del C. Jorge Eduardo González Arana, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que es un tema relacionado con el proyecto del elevador que se instalará en el Mercado Centenario, que ya por varias ocasiones por alguna u otra cosa no se ha logrado llegar a un acuerdo y obtener con alguna empresa quien lo pueda construir de acuerdo con condiciones que el Municipio lo está pidiendo; al parecer una empresa que lo pueda construir con las condiciones que el Municipio requiere y le otorga la voz a la Regidora C. Miriam Guadalupe González González, Presidenta de la Comisión de Mercados.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, comentó que han batallado un poco con la cuestión de este elevador en el Mercado Centenario, se han dado varias situaciones, la primera de ellas es que cuando se adjudicó el proveedor no cumplió como habían quedado al momento del contrato, la segunda ocasión se hizo una licitación en el Comité de Adquisiciones, la cual se declaró desierta porque no asistió ninguna empresa y ahora los busca una empresa de Guadalajara que se llama Grupo Iberoascensores, ellos vienen a Tepa, los buscaron, fueron a ver donde se localizaría el elevador, hacen una propuesta, se habla con ellos directamente de lo que se necesita en su totalidad como los contratos, las fianzas, los anticipos, los tiempos y parece ser que ahora sí se vaya a hacer; se solicita que se adjudique a esta empresa, ya que tiene

año y medio con este asunto y cree que la gente del Mercado lo necesita, lo requiere y más que nada los ciudadanos, por lo que pide su apoyo para autorizar este elevador.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que este punto es en dos partes, uno es una reprogramación de 70 mil pesos, mismos que se estarán sumando al mismo proyecto montacargas-elevador, mismos que se estarán tomando del estudio técnico de energía; el segundo, es la adjudicación a esta empresa. Como comentó la Regidora, en los últimos dos acuerdos que se tomaron, uno fue que se facultaba al Comité de Adquisiciones, a lo cual no hubo ninguna empresa interesada, antes de eso cuando hubo una empresa para esto, no le podía garantizar al Municipio, ya sea con fianzas o un cheque cruzado o algo de este tipo, para poder pagar el anticipo, de esto la empresa tiene conocimiento de todas esas condiciones y la cual acepta las mismas, esperan que ya sea el definitivo y se tenga el elevador funcionando en el Mercado.

La Regidora C. Carmen Leticia Mora de Anda, comentó que quiere recordar que se sigue con el pendiente del elevador de la Casa de la Cultura, que prácticamente tiene todo el año dictaminado y no se ha logrado.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que sí están conscientes de dos, ese es uno y otro en la Presidencia Municipal, aunque saben que fue solicitado en el Presupuesto de Egresos, por cuestiones de los techos financieros no salieron reflejados en ello, pero no significa que no estén dentro de sus prioridades, saben que entre enero y febrero, se puede hacer alguna reprogramación en cuanto se cierre el presupuesto 2014, verán cuál es el saldo inicial que se tiene y seguramente en los primeros meses se podrían hacer los dos proyectos pendientes de elevadores.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 640-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza dejar sin efecto el Acuerdo de Ayuntamiento N° 604-2012/2015.

SEGUNDO.- Se autoriza la reprogramación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, quedando de la siguiente manera:

PROYECTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
OPL-11000-258	569	MONTACARGAS (ELEVADOR)	\$300,000.00	\$70,000.00	\$370,000.00
TES-10400-10	339	ESTUDIO TÉCNICO DE AHORRO DE ENERGÍA	\$1'336,216.45	-\$70,000.00	\$1'266,216.45

		TOTALES	\$1'636,216.45	\$0.00	\$1'636,216.45
--	--	----------------	----------------	--------	----------------

TERCERO.- Se autoriza la adquisición de un elevador hidráulico para el Mercado Centenario, de esta ciudad, con un costo de \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, del proyecto: OPL-11000-258-MERCADOS DIGNOS, partida 569 MONTACARGAS (ELEVADOR).

CUARTO.- Se autoriza adjudicar la compra del elevador antes mencionado a "ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V."

QUINTO: Asimismo, se faculta a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. Jorge Eduardo González Arana, José Isabel Sánchez Navarro, Norberto Venegas Iñiguez y Mario Franco Barba, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma de los contratos que se requieran con motivo de la autorización del presente punto.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 11:09 once horas con nueve minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edificio, que la próxima Sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo el jueves 8 ocho de enero del año 2015 dos mil quince, a las 17:00 horas, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal:

El Secretario General:

C. Jorge Eduardo González Arana

C. Norberto Venegas Iñiguez

El Síndico:

C. José Isabel Sánchez Navarro

Regidores:

C. Mónica Alejandra Barba Martínez

C. Fernando Plascencia Iñiguez

C. Luis Fernando Franco Aceves

C. Graciela García Ramírez

C. Enrique Gutiérrez Becerra

C. Carmen Leticia Mora de Anda

C. Erika Margarita Hernández Orozco

C. Octavio Navarro Castellanos

C. Teresa Franco Ochoa

C. Luis Manuel Martín del Campo B.

C. Miriam Guadalupe González G.

C. Alfonso Gutiérrez González

C. María Elena de Anda Gutiérrez

C. Sanjuana Jiménez Gómez

C. Enrique Vargas Soto

La presente hoja, página # 2708, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta número 81 ochenta y uno de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

Conste

El Secretario General

C. Norberto Venegas Iñiguez